

Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial

1. ¿Puede ser beneficiaria cualquier Pyme o solo las que tengan un CNAE 2009 de actividad industrial?
2. ¿Se debe hacer un acta de comienzo de obra para poder recibir las ayudas?
3. ¿El cálculo del ratio de inversión y el retorno se debe hacer con la inversión neta?
4. Si la producción aumenta con respecto a la inicial al introducir una mejora energética, ¿cómo se calcula el coste subvencionable?
5. ¿Qué es la inversión de referencia? ¿Pueden existir inversiones de referencia que valgan 0 euros?
6. ¿La inversión de referencia debe cumplir algún requisito?
7. ¿La inversión elegible por las empresas debe ser la más barata de entre todas las ofertas recibidas?
8. Si se pretende realizar un cambio de luminarias, por ejemplo fluorescencia a LED, ¿la inversión de referencia deben ser las lámparas o las luminarias?
9. ¿Los costes elegibles en la tipología 2, pueden incluir el coste de certificación de la ISO 50001 además de los costes de implantación del sistema de gestión energética?
10. ¿Se puede subvencionar un cambio de maquinaria si la máquina adquirida y descrita como la opción eficiente es de segunda mano?
11. ¿Son subvencionables las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo?
12. ¿Es necesario presentar tres presupuestos relativos a la inversión de referencia?
13. La contratación de una ingeniería para elaborar el pliego de condiciones de la compra con los detalles técnicos de la inversión. ¿Se podría considerar un gasto financiable dentro del presupuesto?
14. ¿Es una actuación subvencionable la instalación de un sistema de aprovechamiento de calor para generar energía eléctrica para autoconsumo?
15. ¿El cambio de la iluminación a tecnología LED sería objeto de subvención en esta convocatoria?
16. ¿Tiene cabida la monitorización de las lecturas energéticas de los distintos equipos que tengamos instalados?
17. Para que la implantación de Sistemas de Gestión sea subvencionable, ¿tiene que estar certificado? (ISO 50001)

18. ¿Cualquier propuesta superior a 30.000 € tiene que tener 3 propuestas?
19. Es subvencionable una inversión realizada antes de solicitar la ayuda?
20. ¿Puede un arquitecto gestionar proyectos o requiere de ingenierías certificadas?
21. ¿Es compatible con otras ayudas o subvenciones solicitadas?
22. ¿La solicitud de la ayuda puede ser presentada por la empresa que ofrece la tecnología?
23. ¿El cambio de vehículos a vehículos eléctricos es una actuación subvencionable?
24. Se pretende renovar completamente una nave industrial para mejorar tanto las condiciones energéticas como para incrementar la producción de la misma. ¿Es objeto de subvención una acción de este tipo?
25. ¿Se consideran subvencionables el informe emitido por un Organismo de Control (OCA) que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, y la cuenta justificativa con aportación de Informe de Auditor?
26. ¿Son subvencionables inversiones realizadas mediante *renting* y/o *leasing*?
27. ¿Pueden ser destinatarias últimas de las ayudas las empresas de servicios energéticos?

1. ¿Puede ser beneficiaria cualquier Pyme o solo las que tengan un CNAE 2009 de actividad industrial?

Tanto las Pymes como las grandes empresas deben cumplir con los códigos del CNAE

2. ¿Se debe hacer un acta de comienzo de obra para poder recibir las ayudas?

Lo que se debe tener en cuenta es que los pedidos se realicen después de que haya sido presentada la solicitud

3. ¿El cálculo del ratio de inversión y el retorno se debe hacer con la inversión neta?

Se debe hacer con la inversión elegible

4. Si la producción aumenta con respecto a la inicial al introducir una mejora energética, ¿cómo se calcula el coste subvencionable?

Se deberá aplicar un coeficiente corrector que ajuste la inversión a la producción antes de que fuese aplicada la mejora energética

5. ¿Qué es la inversión de referencia? ¿Pueden existir inversiones de referencia que valgan 0 euros?

Inversión de Referencia: Coste del proyecto de referencia (proyecto con mismo nivel de producción pero sin mejora ambiental ni ahorro de energía), es decir, la inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente.

Sí. Por ejemplo cuando se implanta un nuevo sistema de aprovechamiento de calor, que antes no existía, y no es posible plantear dicha inversión de referencia

6. ¿La inversión de referencia debe cumplir algún requisito?

Un aspecto de interés es que debe estar justificada dentro de la política de renovación de instalaciones llevada a cabo por la empresa históricamente

7. ¿La inversión elegible por las empresas debe ser la más barata de entre todas las ofertas recibidas?

No. Puede ser que no sea la más barata porque existen otros condicionantes como por ejemplo, estar homologados por la empresa o ser un proveedor habitual

8. Si se pretende realizar un cambio de luminarias, por ejemplo fluorescencia a LED, ¿la inversión de referencia deben ser las lámparas o las luminarias?

Tanto una inversión como otra son posibles; sin embargo, debe estar justificado por actuaciones similares llevadas a cabo por la empresa o después de haber sido realizado un proceso de reflexión interna. De todas maneras, los precios de dicha inversión de referencia deben estar correctamente soportados

9. ¿Los costes elegibles en la tipología 2, pueden incluir el coste de certificación de la ISO 50001 además de los costes de implantación del sistema de gestión energética?

No son elegibles los costes de certificación de la ISO 50001.

10. ¿Se puede subvencionar un cambio de maquinaria si la máquina adquirida y descrita cómo la opción eficiente es de segunda mano?

No se puede subvencionar maquinaria de segunda mano más eficiente.

11. ¿Son subvencionables las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo?

Para considerar una actuación elegible, según el artículo 6 del Real Decreto 263/2019, se habrá de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética. Es decir, se debe producir una reducción del consumo de energía final tras la aplicación de la medida, de forma que este ahorro se pueda contabilizar para el cumplimiento del objetivo de ahorro de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, ya que el origen de fondos del programa es el Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

El pasado 25 de septiembre la Comisión Europea publicó una guía interpretativa del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE (se adjunta copia). En su apéndice X (pág.129 a 133) incluye varios ejemplos sobre como calcular el ahorro de energía final cuando se utilizan energías renovables y otras tecnologías, comparando la situación de partida con respecto a la futura, tras implementar la medida. Si bien se refiere al sector de la edificación es perfectamente aplicable también a la industria.

Es relevante el apartado 1.4 donde se compara el ahorro de energía final obtenido al utilizar como opción de eficiencia energética una instalación fotovoltaica en sustitución de la electricidad de la red. A juicio de la Comisión, en este caso, no se produce un ahorro de energía final en la actuación, computable a efectos de la directiva. Por lo tanto, no sería elegible esta medida para la convocatoria de industria a efectos de cumplimiento del artículo 7 de la directiva.

12. ¿Es necesario presentar tres presupuestos relativos a la inversión de referencia?

No, con un presupuesto relativo a la inversión de referencia es suficiente.

13. La contratación de una ingeniería para elaborar el pliego de condiciones de la compra con los detalles técnicos de la inversión. ¿Se podría considerar un gasto financiable dentro del presupuesto?

De acuerdo a lo recogido en el punto 5 del Anexo IV del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial:

Coste elegible: Aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa que podrán incluir, entre otros, los siguientes

conceptos: la elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa, los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20 % de la inversión elegible y los de montaje de las instalaciones, en su caso, los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte, los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas.

Por lo tanto, si para el diseño de la mejor técnica o para conseguir optimizar la elección de la técnica o el producto más adecuado es necesario contar con una asistencia técnica será un coste elegible. Se deberá demostrar que está vinculado con la ejecución del proyecto.

14. ¿Es una actuación subvencionable la instalación de un sistema de aprovechamiento de calor para generar energía eléctrica para autoconsumo?

Sí, es subvencionable si cumple con los requisitos que se indican en la normativa.

15. ¿El cambio de la iluminación a tecnología LED sería objeto de subvención en esta convocatoria?

Sí, es subvencionable si cumple con los requisitos que se indican en la normativa.

16. ¿Tiene cabida la monitorización de las lecturas energéticas de los distintos equipos que tengamos instalados?

Sí, es subvencionable si cumple con los requisitos que se indican en la normativa.

17. Para que la implantación de Sistemas de Gestión sea subvencionable, ¿tiene que estar certificado? (ISO 50001)

Los sistemas de gestión energética, para ser subvencionables, tienen que cumplir con la Norma UNE-EN ISO 50001 relativa a los sistemas de gestión energética o la que en su lugar la sustituya.

18. ¿Cualquier propuesta superior a 30.000 € tiene que tener 3 propuestas?

En aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra), o de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo), la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características del gasto subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren.

Para ello deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores y justificar la elección de la seleccionada cuando no recaiga en la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio.

19. ¿Es subvencionable una inversión realizada antes de solicitar la ayuda?

No. Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, realizadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

20. ¿Puede un arquitecto gestionar proyectos o requiere de ingenierías certificadas?

Los proyectos deberán ser gestionados por profesionales con competencias para ello.

21. ¿Es compatible con otras ayudas o subvenciones solicitadas?

Las ayudas otorgadas en este programa serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- 1) Que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- 2) Que las ayudas otorgadas por las otras Administraciones, para la misma actuación, no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.

22. ¿La solicitud de la ayuda puede ser presentada por la empresa que ofrece la tecnología?

Entre la documentación para realizar la solicitud de ayuda se encuentra la “Copia de documento acreditativo de las facultades de representación del representante de la empresa o empresas solicitantes, debidamente inscrito, en su caso, en los registros públicos correspondientes”.

23. ¿El cambio de vehículos a vehículos eléctricos es una actuación subvencionable?

No, el cambio de vehículos a vehículos eléctricos no es una actuación subvencionable.

24. Se pretende renovar completamente una nave industrial para mejorar tanto las condiciones energéticas como para incrementar la producción de la misma. ¿Es objeto de subvención una acción de este tipo?

Todos aquellos aspectos que mejoren la eficiencia energética podrán ser solicitados como actuaciones subvencionables. Una vez analizados y estudiados se comunicará si son susceptibles de subvención.

Por otra parte, en el caso de que se produzca un incremento de la producción con la nueva inversión se tendrá en cuenta lo recogido en la convocatoria:

“ANEXO IV
5. Definiciones.

6. No se considerarán elegibles las inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes, ni las inversiones en nuevas instalaciones de producción industrial, salvo que las nuevas instalaciones sustituyan a otras existentes para el mismo producto y la misma capacidad industrial, y en el caso de mayor capacidad industrial, solo será elegible la parte proporcional correspondiente a la capacidad industrial de la instalación existente sustituida. Tampoco se considerarán elegibles las instalaciones de cogeneración.”

De acuerdo a lo anterior solo será elegible la parte proporcional correspondiente a la capacidad industrial de la instalación sustituida.

25. ¿Se consideran subvencionables el informe emitido por un Organismo de Control (OCA) que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, y la cuenta justificativa con aportación de Informe de Auditor?

Estos costes pueden considerarse como elegibles y por lo tanto serían subvencionables siempre que, como es lógico, estén suficientemente justificados, no sean desproporcionados y se consideren razonables. Para ello, deberán estar considerados en el presupuesto presentado al solicitar la ayuda.

26. ¿Son subvencionables inversiones realizadas mediante *renting* y/o *leasing*?

No.

27. ¿Pueden ser destinatarias últimas de las ayudas las empresas de servicios energéticos?

Para poder ser destinatarias últimas de las ayudas, estas empresas deberán actuar en función de un contrato de servicios energéticos con una empresa con CNAE 2009 acogible a esta convocatoria, repercutiendo en todo caso la ayuda prevista en este programa a la empresa donde se ejecute el proyecto.